

DECRETO DE ALCALDIA N° 2014
ZAPALLAR, 11/08/2022

VISTO:

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere la contratación de reparación de plotter para la Dirección de Obras El cual es de suma importancia para el funcionamiento de esta dirección, tanto para uso diario, como para la implementación de la DOM en línea.
2. Que, mediante Solicitud de Pedido N°48 de fecha 11 de julio de 2022, se solicitó el diagnostico para posterior presupuesto y reparación del plotter HP modelo T2530 de Dirección de Obras, la que se publicó en portal mediante compra ágil numero 4301-157-COT22 "Diagnostico Plotter Dirección de Obras Municipales" publicada el 15 de Julio del 2022 y cerrada con fecha 18 de julio del 2022.
3. Que, la compra ágil, se adjudicó a la empresa ANA MARIA BRAVO SUAZO SERVICIO TECNICO EIRL., Rut.: 76.915.477-9, mediante orden de compra 4301-439-AG22, por un monto de \$119.000. Realizada la visita, la empresa emitió diagnostico para reparación del plotter y por la urgencia que presenta el uso de este elemento en la dirección de obras es que se hace necesario, requerir los servicios de la empresa.
4. Que, por lo anterior, es primordial contar con un plotter 100% operativo para poder entregar un mejor servicio, con la impresión de los planos de los expedientes que ingresan a la dirección de obras y el proceso de implementación de DOM en línea.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5. Que, de acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

6. Que, considerando el decreto alcaldicio N°322 de fecha 02 de febrero de 2022, el cual fija el costo de una licitación en el monto total de \$1.054.056. (Un millón cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos), el cual será utilizado como base para toda licitación, salvo en casos que se justifique la incorporación de mayores horas hombre. Instruyendo, que cuando el costo de licitar represente al menos el 50% de la contratación que se requiere realizar, se podrá invocar el trato directo según reglamento.

7. Que, la cotización por parte de la empresa Ana Maria Bravo Suazo Servicio Tecnico EIRL, Rut.: 76.915.477-9, para la contratación de reparacion plotter HP2530 de la Direccion de Obras Municipales, por un monto de \$1.428.000. (Un millon cuatrocientos veintiocho mil pesos) impuestos incluidos.

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación directa con la empresa Ana Maria Bravo Suazo Servicio Tecnico EIRL, Rut.: 76.915.477-9, para la contratación de reparacion plotter HP2530 de la Direccion de Obras Municipales, por un monto de \$1.428.000. (Un millon cuatrocientos veintiocho mil pesos) impuestos incluidos.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08813D0000ZP913001202202200002014